

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los Senadores que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG581/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTUA EL COMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES: ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA VOTACION OBTENIDA POR CADA UNO DE ELLOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. Desde su creación en el año de mil novecientos noventa el Instituto Federal Electoral, organismo depositario de la autoridad electoral, es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones federales.
- II. Con fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una reforma constitucional en materia político-electoral, la cual comprendió modificaciones a las reglas de integración de las cámaras del Congreso de la Unión, destacando la introducción del principio de representación proporcional para la elección de 32 Senadores de la República, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.
- III. El treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis fue modificado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, para adecuar las reformas constitucionales señaladas con anterioridad, a efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral fuera el órgano competente para ejercer las atribuciones relativas a efectuar el cómputo de las elecciones de Diputados y Senadores por el principio de representación proporcional, emitir la declaración de validez de dichas elecciones, así como asignar los Diputados y Senadores que por este principio les correspondan a los partidos políticos nacionales.
- IV. En virtud de la reforma constitucional y legal antes anotada, el Instituto Federal Electoral realizó la declaración de validez y la asignación de Senadores por el principio de representación proporcional en los procesos electorales federales de los años 1997, 2000 y 2006.
- V. Con fecha catorce de enero de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año, el cual en sus artículos 11, párrafo 2 y 18 regula la asignación de Senadores al Congreso de la Unión, por el principio de representación proporcional.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil once, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, identificado con la clave CG248/2011, publicado el treinta de septiembre de ese año en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. Con fecha siete de octubre de dos mil once, en sesión extraordinaria, fue emitido el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, identificado con la clave CG327/2011, publicado el tres de noviembre de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. El treinta de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los expedientes SUP-JDC-12624/2011 Y ACUMULADOS, cuyo resolutivo SEGUNDO modificó el Acuerdo CG327/2011 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para suprimir la definición de procedimiento democrático determinada por dicha autoridad, así como para establecer las reglas para el cumplimiento de la cuota de género.

- IX. El catorce de diciembre de dos mil once, en sesión extraordinaria, fue emitido el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, se modifica el acuerdo número CG327/2011, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, identificado con la clave CG413/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil doce.
- X. El veinticinco de enero de dos mil doce, en sesión ordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban los formatos de las boletas y demás documentos con la incorporación de los emblemas de partidos políticos, aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo del registro de la coalición parcial ‘Compromiso por México’ para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento veinticinco fórmulas de candidatos a Diputados Federales; y de la coalición total ‘Movimiento Progresista’, para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sesenta y cuatro fórmulas de candidatos a Senadores, y trescientas fórmulas de candidatos a Diputados Federales”*, identificado con la clave CG32/2012, mismo que fue publicado en el órgano de difusión federal el nueve de mayo de dos mil doce.
- XI. Con fecha quince de febrero de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue emitido el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueban los cambios a los formatos de los documentos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de dos mil once, con motivo de la modificación al registro de la coalición parcial ‘Compromiso por México’, la cual queda integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, veinte fórmulas de candidatos a Senadores, y ciento noventa y nueve fórmulas de candidatos a Diputados Federales”*, identificado con la clave CG83/2012, publicado el ocho de marzo de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. El veintinueve de febrero de dos mil doce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó los acuerdos relativos al registro de las Plataformas Electorales, que para las elecciones federales a celebrarse el primero de julio de dos mil doce, presentaron los siete partidos políticos nacionales con registro ante dicha autoridad electoral.
- XIII. En sesión extraordinaria efectuada el veintiuno de marzo de dos mil doce, este órgano superior de dirección aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de los escaños por el principio de representación proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce”*, identificado con la clave CG158/2012, publicado el dieciocho de abril de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. En la sesión especial celebrada el veintinueve de marzo del presente año, este órgano superior de dirección emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, identificado con la clave CG192/2012, el cual fue publicado en el órgano de difusión federal el trece de abril del presente año.
- XV. En las sesiones celebradas los días once, dieciocho y veinticinco de abril; dos, nueve, dieciséis, veinticuatro y treinta y uno de mayo, así como siete, veintiocho y treinta de junio de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto aprobó los acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución, entre otros, de candidatos a Senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por los partidos políticos.

XVI. En las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebradas los días siete y treinta y uno de mayo, catorce y veintiocho de junio del año en curso, se aprobaron los acuerdos por los que se acatan las sentencias emitidas por las H. Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los número de expediente SX-JDC-1037/2012 y SM-JDC-473/2012, así como por la H. Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional en los recursos de reconsideración con números de expediente SUP-REC-35/2012 Y ACUMULADOS y SUP-REC-42/2012.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base V, párrafo noveno, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *"El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, (...) las actividades relativas a (...) los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores (...)"*.
3. Que de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo, de la Constitución General de la República y 11, párrafo 2, parte *in fine*, del Código Electoral Federal, la Cámara de Senadores se integra, entre otros, por treinta y dos Senadores elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.
4. Que conforme a lo establecido por los artículos 9; 35, fracción III y 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de Partidos Políticos en México actualmente se compone de siete organizaciones políticas: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, mismas que, en términos de lo preceptuado por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuentan con el registro correspondiente.
5. Que el plazo para que los partidos políticos nacionales presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Senadores electos por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, comprendió del 15 al 22 de marzo inclusive, del presente año, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, inciso o) y 223, párrafo 1, inciso a) del Código Electoral.
6. Que de acuerdo con el Considerando anterior, el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, por conducto de sus representantes debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentaron ante dicho órgano de dirección las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, para las elecciones federales celebradas el uno de julio de 2012 en las fechas siguientes:

Partido	Fechas
Partido Acción Nacional	19, 21 y 22 de marzo de 2012
Partido Revolucionario Institucional	22 de marzo de 2012
Partido de la Revolución Democrática	22 de marzo de 2012
Partido del Trabajo	22 de marzo de 2012
Partido Verde Ecologista de México	22 de marzo de 2012
Movimiento Ciudadano	22 de marzo de 2012
Nueva Alianza	22 de marzo de 2012

De lo anterior, se desprende que dicha presentación se realizó ante la instancia competente durante el periodo comprendido del 15 al 22 de marzo inclusive, del presente año, plazo legalmente señalado para tal efecto.

7. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión especial, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave CG192/2012, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p) y 225, párrafo 5 del Código Electoral Federal.
8. Que una vez que el Consejo General acordó las sustituciones de candidatos presentadas por los diferentes partidos políticos, las cancelaciones legalmente procedentes, y las modificaciones ordenadas por las sentencias de la H. Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo ya señalado en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, las listas de los candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, quedaron integradas de la manera siguiente:

**RELACION DE FORMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL
CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CORDERO ARROYO ERNESTO JAVIER	HERNANDEZ NUÑEZ ELIA
2	GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	QUIROGA FERNANDEZ MARIA ISABEL
3	GIL ZUARTH ROBERTO	LOAIZA GARZON ADRIANA
4	CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA DE GUADALUPE	CLAVEL SANCHEZ LIZETTE
5	VEGA CASILLAS SALVADOR	MARTINEZ MEDINA YOLANDA
6	CUEVAS BARRON GABRIELA	MARQUEZ ESPINOZA BLANCA BELIA
7	LUJAMBIO IRAZABAL ALONSO JOSE RICARDO	ORTEGA MARTINEZ MA. DEL PILAR
8	ROJAS HERNANDEZ LAURA ANGELICA	CORTES ALVAREZ ADRIANA
9	LARIOS CORDOVA HECTOR	GARCIA CORRALES AGUSTINA EDUWIGES
10	DEL RIO SANCHEZ MARIA DOLORES	GUTIERREZ CORTINA MARIA DE LA PAZ
11	BRAVO MENA LUIS FELIPE	CARDONA MADERO MARIA
12	ARANDA OROZCO ANA TERESA	LOPEZ MANCERA PATRICIA
13	NAVA VAZQUEZ JOSE CESAR	VAZQUEZ PEREZ GLORIA MARIA LUISA
14	TORRES PEIMBERT MARIA MARCELA	MONTES HERNANDEZ LORENA
15	GARCIA PORTILLO ARTURO	MARTINEZ DIAZ ROSA ISELA
16	TAYLOR ARTHUR HERBERT	GUTIERREZ NAVARRO GABRIELA
17	DAVILA FERNANDEZ ADRIANA	TORRES LOPEZ AMELIA
18	RAMIREZ ACUÑA FRANCISCO JAVIER	QUINTA ALVAREZ IBETH
19	ESTRADA RODRIGUEZ LAURA ELENA	AVALOS URANGA MARIA DEL CARMEN
20	GARCIA VILLA JUAN ANTONIO	GUAJARDO HERNANDEZ ROSA MARIA

21	MANZANERA QUINTANA JORGE ARTURO	PEREZ LUNA IBETH MAGDALENA
22	TORAYA PATRON GLADYS GABRIELA	DUARTE MEDINA LIZZETH FABIOLA
23	MINJARES JIMENEZ JOSE MANUEL	SIMON TRIAY MARIA TERESA
24	ESPINOSA SOTELO BLANCA SUSANA	LUNA RAMIREZ MARIA MAGDALENA
25	DEL RINCON BERNAL JORGE	ASTORGA CORONA SOCORRO DEL CARMEN
26	ARCE PANIAGUA OSCAR MARTIN	MAGALLON CAMACHO ROSALVA GUADALUPE
27	MIYAR ESTRADA NOEMI SILVANA	CAMPOS RIVERA CRUZ
28	LING ALTAMIRANO RICARDO ALFREDO	BOTELLO ALVAREZ MA. TERESA
29	ROMERO VENTURA SARAI	ESCUDERO GUERRA MARTHA PATRICIA
30	RIVAS GUTIERREZ PEDRO FRANCISCO	VALENCIA CAMARA CLAUDIA LORENA
31	REMES OJEDA ANTONIO DE JESUS	MARTINEZ MORETON MARIA ADOLFINA
32	MOHAMAR LOPEZ MARIANA GUADALUPE	LOPEZ BARRAGAN MARCELA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GAMBOA PATRON EMILIO ANTONIO	JURADINI RUMILLA JORGE ALBERTO
2	DÍAZ SALAZAR MARIA CRISTINA	TERAN VELAZQUEZ MARIA ESTHER
3	NEYRA CHAVEZ ARMANDO	CARAZO PRECIADO JOSE LUIS
4	GASTELUM BAJO DIVA HADAMIRA	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO
5	SANCHEZ GARCIA GERARDO	GALICIA AVILA VICTOR MANUEL ANASTASIO
6	ORTIZ GONZALEZ GRACIELA	ZAPATA LUCERO ANA GEORGINA
7	ROMERO DESCHAMPS CARLOS ANTONIO	SERRANO ESCOBAR ENRIQUE
8	GOMEZ GONZALEZ ARELY	DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA
9	AYALA ALMEIDA JOEL	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO
10	FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA	GONZALEZ SOTO DIANA PATRICIA
11	CERVANTES ANDRADE RAUL	URZUA RIVERA RICARDO
12	FLORES VALDEZ ANASTACIA GUADALUPE	HERRERA GUEVARA ANA MARIA
13	CANALES NAJJAR TRISTAN MANUEL	ACOSTA CAZARES DANIEL
14	AGUILAR MORALES MA. ISABEL	CAMACHO GALVAN VANIA
15	GUTIERREZ DE LA TORRE CUAUHTEMOC	PERALTA GALICIA ANIBAL
16	TRUJILLO ZENTELLA GEORGINA	VASQUEZ GUERRA MARITZA ESCARLET
17	HERNANDEZ OSEGUERA GILBERTO	CAMACHO GARCIA JUAN CARLOS
18	TAMAYO MORALES MARTHA SOFIA	MARTINEZ RAMIREZ HILDA HALELI
19	ZENDEJAS REYES FERNANDO	GARCIA DEL HORNO RAFAEL
20	TELLO MARTINEZ ESTHER NOHEMI	VALERIO CORTES CLAUDIA ABRIL
21	LUCATERO RAMOS EMILIO	RIVERO CISNEROS JOSE MARTIN
22	ROBLES SERRANO ROCIO	RIVAS RODRIGUEZ GUILLERMINA
23	DELGADO ROBLES RICARDO	PEREZ CONTRERAS FRANCISCO JAVIER
24	RODRIGUEZ GARCIA MARLENE DEL SOCORRO	FLORES PEÑA ITZEL

25	REYES RETANA YAÑEZ JUAN EDUARDO	RIVAS RESENDIZ JOSE ALBERTO
26	MOY LAJO NURIA	GARCIA JEREZ NATALIA ABIGAIL
27	ESCOBEDO VALDEZ JAIME ALEJANDRO	MONTES HERNANDEZ FIDEL
28	CORTES MUNGUIA GRACIELA	RIVERA PEREZ DORIS
29	CEBALLOS FERNANDEZ JORGE ALFREDO	MENDEZ GUILLEN JORGE ALBERTO
30	SANCHEZ MARTINEZ LOURDES ERIKA	CASTELLANOS GUERRA ANDREA
31	DESCHAMPS LUNA CHRISTIAN RAYMUNDO	ORDOÑEZ STANFORD FLAVIO
32	FLORES ORTIZ DIANA	PEREZ MONTES YESSICA MARISOL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BARBOSA HUERTA LUIS MIGUEL GERONIMO	BERLANGA SANCHEZ MARLON
2	DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA	ORTIZ ORTEGA ADRIANA NOEMI
3	SANCHEZ JIMENEZ VENANCIO LUIS	ISLAS RAMOS RODOLFO RUBEN
4	PADIerna LUNA DOLORES	FERRER DEL RIO EMMA DEL PILAR
5	CAMACHO SOLIS VICTOR MANUEL	FERNANDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
6	MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY	CORRAL ARRIAGA OLIVIA
7	JARA CRUZ AMADOR	BASALDU GUTIERREZ TOMAS
8	ARAGON CASTILLO HORTENSIA	CAMPOS GONZALEZ PENELOPE
9	NARRO CESPEDES JOSE	JAQUEZ SALAZAR MIGUEL
10	ARCINIEGA ALVAREZ LINDA GUADALUPE	MORA EGUILUZ TANIA
11	ALVAREZ ARREDONDO RICARDO ANTONIO	KOMORI MARTINEZ ROBERTO
12	VEGA PALACIOS ANA ELISA	DOMINGUEZ PEREZ CARMEN ITZEL
13	GUZMAN CARTAS FERNANDO	VAZQUEZ CASTILLEJOS JOSE EDUARDO
14	RUIZ ROSAS FANY DEL SOCORRO	GARCIA VISOSO BEATRIZ
15	ALAFFITA CUERVO CRISTIAN WESLEY	MIRANDA BOGARIN JESUS ERNESTO
16	MUÑOZ HERNANDEZ HERANDI ISABEL	LUGO CORTEZ LINDA JOHANNA
17	NAVA TRUJILLO DANIEL	MIJANGOS RIOS VICTOR MANUEL
18	BALTAZAR MENDEZ MARIA FATIMA	OLGUIN SAGAHON VENICIA
19	BARRERA CERRITEÑO FERNANDO	TELLEZ CAMACHO BERNARDINO
20	LOPEZ PALACIOS YADIRA	GOMEZ GONZALEZ ANALLELY
21	DIAZ CUEVAS DANIEL	SANCHEZ GUZMAN MIGUEL
22	PEREZ VERA NORMA LILIA	PEREZ VERA MONICA
23	GARCIA MORALES MARTIN	LOPEZ FLORES ALBERTO
24	JIMENEZ SALAYA ELSA VIVIANA	MONTERO SOTELO MARINA
25	MAY LOPEZ CARLOS RICARDO	MAY YAMA MANUEL JESUS
26	GARCIDUEÑAS ALOR AUREA MARISELA	OJEDA HERNANDEZ CONCEPCION
27	TAPIA ORTIZ MARCOS VICENTE	ZAMUDIO ROSALES JOSE ALEJANDRO
28	CARBAJAL BELLO ANA LIDIA	CERVANTES GONZALEZ PAULA

29	HERNANDEZ ALMEIDA JOSE MANUEL	ESCOBEDO CASTAÑEDA JOSE LUIS
30	RODRIGUEZ FRANCO SELENE	BLAS MARCIAL MARIA ROSA
31	URBINA GONZALEZ HIPOLITO	VILLEGAS ROUSSELL JAIME ALFREDO
32	HERNANDEZ SANCHEZ MARTHA GABRIELA	MARIN EB NAMIL NOEMI

PARTIDO DEL TRABAJO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BARTLETT DIAZ MANUEL	ESPINOSA RAMOS FRANCISCO AMADEO
2	GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA	DEL CASTILLO AGUILAR MARIA DEL ROSARIO
3	VAZQUEZ GONZALEZ PEDRO	ALCANTARA MARTINEZ LEOBARDO
4	BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN	AGATON MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA
5	VASCONCELOS Y CRUZ HECTOR ENRIQUE	ESTRADA VEGA VICENTE
6	RUIZ MENDONZA GLORIA CRISTINA	SALAZAR BANDA NOHEMI
7	GARCIA TRINIDAD EZEQUIEL	VILLANA BOVEDANO CESAR
8	FLORES IBARRA CRISTINA ARACELI	SANTIAGO CRUZ YOLANDA
9	GARCIA FLORES ANTONIO	NAKAMURA BALTAZAR AKIRA LUCRECIO
10	PABLO NAVARRETE LIOVA	ROSALES VAZQUEZ MARIA INES
11	ARENAS MORENO ARACELY	DIAZ ROBLES VERONICA DEL CARMEN
12	FLORIANO RODRIGUEZ J. GUADALUPE	BELMARES LOPEZ JUAN ANTONIO
13	AVALOS VARGAS MARIA DE JESUS	GONZALEZ PALMA ARACELI
14	PEREZ MERCADO HEMENEGILDO	DAVILA LUEVANO ADAN
15	CASTRO LINARES NATALIA	CEGOVIA ROJAS ROSALBA KARINA
16	SOTO ALVARADO MARTIN	PUENTE ACOSTA ADOLFO IVAN
17	MARTINEZ LARA CARMEN	ZUÑIGA GALVAN ALMA SELENE
18	GUEVARA PALACIOS OSCAR	DIAZ DIAZ HECTOR EFRAIN
19	SANCHEZ RIVERA KARINA ELENA	ANGEL ESCOBEDO ADELA
20	ESCOBAR PONCE FRANCISCO	SANDOVAL JACOVO JESUS
21	SILVA REYES ROSA MARIA	UVALLE RICARDO MARIA BRIGIDA
22	NEGRETE VALENCIA NERY MARCELO	VELAZQUEZ RUEDA CARLOS ARAFAT
23	CRUZ PIÑA MA. DEL REFUGIO	BUSTOS ANA LILIA
24	MARTINEZ POLICARPO MELQUIADES	GUZMAN HERRERA GERMAN
25	ROY CUENCA JUDITH	RODRIGUEZ VAZQUEZ LORENA
26	ZAGAL CARBAJAL ELFEGO	VEGA SALAS EVERARDO
27	TORRES OCHOA GLORIA ELIZABETH	MARTINEZ TOVIAS MARIA DOLORES
28	DURON LLAMAS SERGIO	GARCIA GARCIA SEBASTIAN
29	DELFIN MENDOZA ROSA IRMA	GUADALUPE MARTINEZ MARIA
30	ESPARZA HERNANDEZ SEBASTIAN	CASTRO PIOQUINTO ROGELIO
31	HERRERA CAJAL MARIA DEL CARMEN	VAZQUEZ PEREZ NOHEMI
32	FLORES MARTINEZ VICTOR	SEGURA SALAZAR NOE

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SALINAS SADA NINFA CLARA	ARZALUZ ALONSO ALMA LUCIA
2	FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO	CONTRERAS LOPEZ PEDRO ANGEL
3	BARRERA TAPIA MARIA ELENA	ROSAS URIBE ERIKA MARIANA
4	VAZQUEZ HERNANDEZ SETH YASSIR	SALAS CULEBRO JOSE BERSAIN
5	URIBE ANAYA ELISA	VILLEGAS LEAL MARIA JOSE
6	GONZALEZ MACIAS JESUS	LEDESMA ROMO EDUARDO
7	GALAVIZ TINAJERO DIANA ELIZABETH	CARRILLO VALADEZ IVONNE
8	ECHEVARRIA LOPEZ ANGEL	GARCIA MEDEL JUAN LUIS
9	SUAREZ VARGAS PERLA PATRICIA	ARELLANO RESENDIZ MA. ISABEL
10	HERNANDEZ PALACIOS URIEL EDUARDO	ALVAREZ MARTINEZ PEDRO SILVESTRE
11	BLANDINA VEGA MIGUEL ANGEL	HIDALGO PEREZ BALDOMERO
12	RADA VALERIO CLAUDIA YAZMIN	ESPAÑA MONTOYA DIANA
13	MORALES RAMOS RAUL BERNARDO	HERNANDEZ CARRILLO JOSE CARMEN
14	PUENTE SALAS MARIA DE LOURDES	SALAS MARTINEZ LAURA CECILIA GUADALUPE
15	GONZALEZ REYES MARTIN	MEDINA CABRERA BLAS
16	CHACON RUIZ ANGELICA	CENOBIO OLMEDO DIANA IVETH
17	CAMPOS MUÑOZ NEFI JACOB	CAMPOS RODRIGUEZ JAIME
18	FERNANDEZ LOPEZ MIRIAM JAZMIN	BARRAZA SOLIS MARGARITA
19	CABRERA MARQUINA RAFAEL	GARCIA MATA BENEDICTO
20	PADRON CARVAJAL SUEMI IRLANDA	HIDALGO PADILLA VERONICA
21	CARLOS RODRIGUEZ SALVADOR	GONZALEZ CLEMENTE JESUS
22	CRUZ RAMOS CLAUDIA LILIANA	CARRILLO MANRIQUE MARIA DEL PILAR
23	ANDA HUERTA JOSE RODOLFO	PERALTA REYES ROBERTO HUGO
24	ROMERO SARMIENTO LIZBETH	PONCE HERNANDEZ M. DOLORES
25	HERRERA BAIDON RICARDO	CAMPOS CARRANZA JONATHAN JAVIER
26	RIOS ORTEGA KARINA ANABEL	LOERA DE LA PAZ ANA VANESSA
27	BADILLO LOPEZ JUAN PABLO	ALVARADO LEAL FERNANDO
28	HUERTA AMECA LILIA ANTONIETA	JIMENEZ BRITO MARIBEL ANNETTE
29	MENDEZ AGUERO WALTER JESUS	DIAZ RIVERA JOSE RAMON
30	HERNANDEZ IRENE	LINARES CURANDERO ROSALBA
31	CAMPOS MONJARAS ALFREDO	ECHEVARRIA LOPEZ DANIEL

MOVIMIENTO CIUDADANO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SANORES SAN ROMAN LAYDA ELENA	OJESTO MARTINEZ PORCAYO MARIA DEL CARMEN
2	PUENTE CORDOBA ALEJANDRO	CHANONA BURGUETE ALEJANDRO
3	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA	LOPEZ Y BRUN MARIA EUGENIA DEL PILAR

4	ESPINOSA TORRES JOSE JUAN	RODRIGUEZ GARCIA RUBEN DARIO
5	TORRES MUÑOZ ELADIA	LOZANO DELGADO PERLA
6	LOMELI BOLAÑOS CARLOS	OSTOA ORTEGA ANIBAL
7	GARCIA GARCIA MARGARITA	REYES SANCHEZ CIRA LIDIA
8	PEREDO CONTRERAS CARLOS GUADALUPE	ORTIZ SANCHEZ LEONIDES
9	MORALES PEREZ REFUGIO ESTHER	GRANILLO MORALES VIRIDIANA PATRICIA
10	BARAJAS ROMO ELIAS	BLANCARTE MORALES JORGE LUIS
11	SOTO SANTANA MARIA JUANA	ROMERO RODRIGUEZ GUADALUPE DEL CARMEN
12	CORTES MENESES BALDEMAR ALEJANDRO	HERNANDEZ BENITEZ SAUL
13	SALINAS DIAZ ARACELY MURIEL	VARGAS HERNANDEZ ANABEL
14	DE LEON PERALES ALFONSO	CAVAZOS GUAJARDO MARIO ALBERTO
15	PLASCENCIA GONZALEZ ESTHER	FERNANDEZ VALLEJO ROSSANA
16	PEÑA LOPEZ DEMETRIO DARIO	PAREDES CAMARILLO EDUARDO
17	HEREDIA NAVARRO MARTHA EUGENIA	SANCHEZ GONZALEZ MARIA DE JESUS
18	PEREZ JUAREZ LUIS MIGUEL	GONZALEZ RAMIREZ ERIC
19	GARCIA AMADOR WENDY	LAGUNA BARBOSA MINERVA PAULINA
20	REYES PERALTA CESAR AUGUSTO	JIMENEZ TORRIJO JOSE
21	HERNANDEZ ZAPIEN MODESTO	CRUZ MARTINEZ JOAQUIN ERNESTO
22	CAUDILLO PEREZ ELSA DEL CARMEN	CAMBERO VALENZUELA ROSARIO ANGELICA
23	PILOTZI SASTRE LINO	LANDA MORENO NOE
24	ESQUEDA DOMINGUEZ SILVIA	ALBINO MOLINA ROSAURA KARMIN
25	DIAZ MELGOZA PEDRO	IBARRA CRUZ DANIEL
26	MARTINEZ RAMIREZ ALEJANDRO	TEPATZI FLORES FIDENCIO REYES
27	GARCIA SALGADO ARACELI	SANCHEZ HERNANDEZ SANDRA JUDITH
28	MENA MURILLO JOSE ISMAEL	MORENO TENORIO VICTOR HUGO
29	TELLO QUINTANA RUBI ALEJANDRINA	SERRANO TORRES SAGRARIO CORAZON DE JESUS
30	BAUTISTA LEONEL VICENTE	MORENO MARTINEZ J. ISABEL
31	GOMEZ PEDROZA ALBERTO LEONARDO	SOTO MARTINEZ ARTURO
32	SILVA SOSA ZOILA LIBERTAD	DOMINGO MUÑOZ SANDRA

NUEVA ALIANZA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ARRIOLA GORDILLO MONICA TZASNA	CARDENAS FONSECA MANUEL
2	PATRON MONTALVO JESUS MANUEL	GATZIONIS TORRES SAM SOTERO
3	SALDIVAR PAZ MIRNA ISABEL	PEREZ BOLAÑOS ANA ELISA
4	VARGAS AGUILAR SIMON	VILLALPANDO ORDAZ IRVING
5	LUNA RODRIGUEZ SILVIA	MACIAS ALVARADO MARIA DEL CARMEN MAYELA
6	AYAR DE LA ROSA JORGE	MARTINEZ LARA AZARIEL

7	GUTIERREZ CORONA LETICIA	CURIEL CUENTAS MARIA JULIETA
8	MUZQUIZ LOO JORGE ARTURO	REYES PATIÑO JUAN CARLOS
9	VELEZ RAYON SONIA	ARMENTA ANTUNEZ ANGELA LIZETH
10	FLORES RAMIREZ JOSE FERNANDO	PEREZ ESQUIVEL EDUARDO ALONSO
11	QUEZADA PACHECO MARIA MONSERRAT	OROZCO SANTILLANO LORENA IVET
12	HERNANDEZ LARA CESAR	MARTINEZ SIERRA NICOLAS
13	SEGOVIA TELLEZ CLAUDIA	PONCE CARBAJAL MARIA CECILIA
14	VALADEZ CABRERA MAURO	ROSAS DIAZ ALBERTO
15	AGUILLON CASTILLO ROSA	SOSA HERNANDEZ KARLA NOEMI
16	SANCHEZ BAUTISTA SANTIAGO	RANGEL DE LA TORRE ALONSO
17	ANDERS PADILLA MA. DE LOS ANGELES	ABANDO ARREOLA CELIA ANGELICA
18	TORRES PEREZ GUADALUPE ARTURO	LLANES LEON CARLOS RENE
19	GALICIA XOLOCOTZI CELESTINA	PADILLA PAREDES ALMA DELIA
20	VARGAS GARCIA PEDRO JAVIER	PUEBLA BALLESTEROS MARTIN
21	ALVARADO FLORES LIZBETH	PLAZA BENHUMEA TAYDE
22	CAMPOS RAMIREZ PABLO	VEANA ZETINA CARLOS
23	BETANCOURT ARRAMBIDE BRITT	GALLEGOS ARAMBULA MARIA DEL ROSARIO
24	SOSA GOROCICA JOSE RIGOBERTO	CASTELLANOS MARTINEZ JESUS BERNARDO
25	BARAJAS GARCIA MARTHA	TRISTAN ALVARADO MARIA CLAUDIA
26	SOTO ACOSTA MANUEL DE JESUS	RAMOS GARCIA JOSE ERNESTO
27	GARCIA VILLANUEVA WILMA MERCEDES	ALVARADO GONZALEZ ARACELI GUADALUPE
28	MENDOZA PEREZ FERNANDO	GONZALEZ NAJERA ARTURO
29	LOPEZ HERNANDEZ ANA PATRICIA	SALDIERNA SANCHEZ SANDRA EDITH
30	GALLARDO CASTILLO JULIO ALBERTO	SAMPEDRO PEREZ ULISES
31	ARELLANO PEREZ MARIA DOLORES TRINIDAD	RODRIGUEZ GUTIERREZ PATRICIA MANUELA
32	ESPINOSA MAGAÑA RICARDO FRANCISCO	MUÑOZ GONZALEZ MANUEL JESUS

9. Que de conformidad con lo señalado en la parte final del párrafo segundo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Electoral Federal establecerá las reglas y fórmulas para la asignación de Senadores electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.
10. Que el artículo 224, párrafo 5, del Código comicial prevé que: *"La solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal nacional, deberá acompañarse (...) de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca"*.
11. Que para el registro de candidatos por el principio de representación proporcional se dispensó de la presentación de las constancias a que se refiere el párrafo 5 del artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como se estableció en el punto SEXTO del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con la clave CG327/2011, aprobado en sesión extraordinaria de fecha siete de octubre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil once.

12. Que en concordancia con los Considerandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató en los expedientes que obran en los archivos del Instituto, que al haber presentado un número mayor de 21 fórmulas de candidatos a Senadores por parte del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, así como de las Coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, cumplieron con lo señalado en el citado artículo 224, párrafo 5, del Código Electoral Federal.
13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 118, párrafo 1, inciso b), en relación con el diverso 291 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral se instaló en sesión permanente el día uno de julio del año en curso, a efecto de verificar el desarrollo de la Jornada Electoral en todo el territorio nacional, constatando que los Consejos Distritales y Locales lo hicieran de igual manera.
14. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 294 y 295, del Código en cita, los 300 Consejos Distritales electorales federales, convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el día miércoles cuatro de julio del presente año, a la sesión en que tuvieron verificativo los cómputos distritales respectivos.
15. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral reanudó el día domingo ocho de julio de dos mil doce, la sesión permanente a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 141, párrafo 1, inciso j); 294 y 297, del Código Electoral Federal. Ese mismo día, los Consejos Locales sesionaron para llevar a cabo los cómputos de entidad federativa respecto de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 303, párrafo 2 y 304, párrafo 2, del Código de referencia.
16. Que se interpusieron diversos Juicios de Inconformidad, con los cuales se combatieron 27 cómputos distritales y locales de la elección de Senadores por ambos principios, juicios tramitados por los respectivos Consejos Locales, sustanciados y resueltos por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, se interpusieron 10 Recursos de Reconsideración en contra de las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral, relacionadas con la elección de Senadores Federales por ambos principios.
17. Que al respecto, las H. Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes radicados con los números SG-JIN-0015/2012 y ACUMULADOS SG-JIN-0016/2012, SG-JIN-0018/2012, SG-JIN-0019/2012 y SG-JIN-020/2012; SX-JIN-25/2012 y ACUMULADOS SX-JIN-27/2012 y SX-JIN-28/2012; SM-JIN-38/2012; SDF-JIN-17/2012, SDF-JIN-18/2012 y SDF-JIN-20/2012 ACUMULADOS, así como SUP-REC-135/2012, declararon la nulidad de la votación recibida en diversas casillas modificando tanto los resultados de la elección de Senadores de mayoría relativa como los de representación proporcional.
18. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio DEPPP/DPPF/6432/2012, de fecha dieciséis de agosto del presente año, los datos respecto del cómputo de las elecciones de Senadores por ambos principios, incluyendo las respectivas recomposiciones de la votación, de conformidad con las resoluciones emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante los oficios números DEOE/677/2012, DEOE/678/2012 y DEOE/679/2012, de fecha veinte de agosto del año en curso, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados y porcentajes definitivos de la elección de Senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional obtenidos por los partidos políticos y las coaliciones participantes en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
20. Que en las sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los Juicios de Inconformidad y en el Recurso de Reconsideración precisados en el Considerando 17 de este Acuerdo, se determinó anular la votación recibida en diversas casillas por actualizarse alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 75, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
21. Que una vez realizado lo anterior, los órganos jurisdiccionales procedieron a la recomposición de los cómputos de entidad respectivos, en la elección de Senadores de representación proporcional. En este sentido, a fin de salvaguardar lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en materia electoral, acorde con el principio de certeza, los resultados de la votación que obtuvo cada partido político se tomaron considerando lo señalado en las sentencias precisadas en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO NACIONAL	VOTACION	PORCENTAJE DE LA VOTACION TOTAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	13,237,212	26.32
Partido Revolucionario Institucional	15,673,351	31.16
Partido de la Revolución Democrática	9,351,005	18.60
Partido del Trabajo	2,336,826	4.65
Partido Verde Ecologista de México	2,880,080	5.73
Movimiento Ciudadano	2,024,528	4.03
Nueva Alianza	1,854,678	3.69
Candidatos no registrados	131,067	0.26
Votos nulos	2,797,884	5.56
Votación total emitida	50,286,631	100%

22. Que una vez concluidas las etapas establecidas en el artículo 210, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a la preparación de la elección, Jornada Electoral, etapa de resultados y cómputo de la elección de Senadores por el principio de representación proporcional, este Consejo General, con fundamento en el artículo 118, párrafo 1, inciso q), declara válida la elección de Senadores por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal nacional; siendo el órgano competente para realizar la asignación de Senadores electos por el principio de representación proporcional, así como para expedir a cada partido político las constancias respectivas de asignación de Senadores por este principio.
23. Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los Partidos Políticos, de acuerdo con la Tesis de Jurisprudencia vigente 11/97 de rubro “*ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANALISIS E IMPUGNACION*”, se desprende que los candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
24. Que para la asignación de escaños de representación proporcional en la Cámara de Senadores, en estricto apego a lo estipulado en el artículo 56, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se seguirán los pasos señalados en el artículo 18 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según corresponda, el cual preceptúa lo siguiente:

“Artículo 18

1. Para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional a que se refiere el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura y se atenderán las siguientes reglas:

a) Se entiende por votación total emitida para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional; y

b) La asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.

2. La fórmula de proporcionalidad pura consta de los siguientes elementos:

a) Cociente natural; y

b) Resto mayor.

3. Cociente natural: es el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número por repartir de senadores electos por el principio de representación proporcional.

4. Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural. El resto mayor deberá utilizarse cuando aún hubiese senadores por distribuir.

5. Para la aplicación de la fórmula, se observará el procedimiento siguiente:

a) Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos senadores como número de veces contenga su votación dicho cociente; y

b) Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen senadores por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.

6. En todo caso, en la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista nacional."

De lo anteriormente expuesto, se desprende que la Votación Nacional Emitida, es la que resulta de deducir de la Votación Total Emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el dos por ciento (en este Proceso Electoral no se actualizó el supuesto), los votos de candidatos no registrados y los votos nulos, quedando la Votación Nacional Emitida integrada de la manera siguiente:

Votación total emitida	50,286,631
- Votos nulos	2,797,884
- Votos de candidatos no registrados	131,067
- Votos de partido que no obtuvo el 2%	No se actualizó este supuesto
= VOTACION NACIONAL EMITIDA	47,357,680

Que para proceder a la asignación de Senadores por el principio de representación proporcional, en primer término debe observarse el mecanismo para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, la cual se integra por el cociente natural, el cual resulta de la operación de dividir la Votación Nacional Emitida entre los treinta y dos senadores de representación proporcional por asignar, quedando de la manera siguiente:

Cociente natural: **1,479,927.50**

$$\frac{\text{Votación Nacional Emitida}}{\text{Senadores}} = \frac{47,357,680}{32} = 1,479,927.50$$

Posteriormente, se determina el número de escaños que le corresponde a cada partido político, para tal efecto se dividirá la votación obtenida por cada uno de los partidos entre el cociente natural, y el resultado en números enteros, será la cantidad de senadurías que les corresponde, a saber:

Asignación de Senadores de representación proporcional por cociente natural

PARTIDO POLITICO NACIONAL	ASIGNACION DE ESCAÑOS			
	OPERACION			ESCAÑOS
Partido Acción Nacional	$\frac{13,237,212}{1,479,927.50}$	=	8.94	8
Partido Revolucionario Institucional	$\frac{15,673,351}{1,479,927.50}$	=	10.59	10
Partido de la Revolución Democrática	$\frac{9,351,005}{1,479,927.50}$	=	6.32	6
Partido del Trabajo	$\frac{2,336,826}{1,479,927.50}$	=	1.58	1

PARTIDO POLITICO NACIONAL	ASIGNACION DE ESCAÑOS			
	OPERACION			ESCAÑOS
Partido Verde Ecologista de México	$\frac{2,880,080}{1,479,927.50}$	=	1.95	1
Movimiento Ciudadano	$\frac{2,024,528}{1,479,927.50}$	=	1.37	1
Nueva Alianza	$\frac{1,854,678}{1,479,927.50}$	=	1.25	1
Total				28
Restan por asignar				4

25. Que en virtud de que después de aplicar la fórmula de proporcionalidad pura, quedan cuatro senadurías por distribuir, debe procederse a la asignación respectiva a través del método de resto mayor, observando lo dispuesto por el citado artículo 18, párrafos 4 y 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para obtener el remanente de votos, votos no utilizados o resto mayor, debe multiplicarse el cociente natural por el número de senadurías que le fueron asignadas a cada partido. El resultado deberá restarse a la votación obtenida por cada partido y su diferencia corresponderá precisamente al remanente de votos, que en orden de prelación descendente podrá conferirles una senaduría más, hasta completar la distribución de los 32 Senadores de representación proporcional, de acuerdo con lo siguiente:

Asignación de Senadores de representación proporcional por resto mayor

PARTIDO POLITICO NACIONAL	VOTACION	VOTOS UTILIZADOS	ASIGNACION DE ESCAÑOS	
			VOTOS NO UTILIZADOS (REMANENTE)	ESCAÑOS POR ASIGNAR
Partido Acción Nacional	13,237,212	11,839,420	1,397,792.00	1
Partido Revolucionario Institucional	15,673,351	14,799,275	874,076.00	1
Partido de la Revolución Democrática	9,351,005	8,879,565	471,440.00	
Partido del Trabajo	2,336,826	1,479,927.50	856,898.50	1
Partido Verde Ecologista de México	2,880,080	1,479,927.50	1,400,152.50	1
Movimiento Ciudadano	2,024,528	1,479,927.50	544,600.50	
Nueva Alianza	1,854,678	1,479,927.50	374,750.50	
TOTAL	47,357,680			4

Por lo anteriormente expuesto, la asignación total de Senadores electos por el principio de representación proporcional queda integrada de la manera siguiente:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	VOTACION NACIONAL EMITIDA	ASIGNACION POR COCIENTE NATURAL	VOTOS NO UTILIZADOS (REMANENTE)	ASIGNACION POR RESTO MAYOR	ASIGNACION TOTAL
Partido Acción Nacional	13,237,212	8	1,397,792.00	1	9
Partido Revolucionario Institucional	15,673,351	10	874,076.00	1	11

Partido de la Revolución Democrática	9,351,005	6	471,440.00		6
Partido del Trabajo	2,336,826	1	856,898.50	1	2
Partido Verde Ecologista de México	2,880,080	1	1,400,152.50	1	2
Movimiento Ciudadano	2,024,528	1	544,600.50		1
Nueva Alianza	1,854,678	1	374,750.50		1
TOTAL	47,357,680	28		4	32

26. Que con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral declarará la validez y la asignación de Senadores según el principio de representación proporcional, observando los extremos legales a que se refiere el diverso artículo 56 de la propia Constitución y el artículo 118, párrafo 1, inciso q), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9; 35, fracción III; 41, párrafo segundo, bases I y V, párrafo noveno; 55; 56, párrafo segundo; 57; 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafo 2; 18; 22; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos b), o) y p); 141, párrafo 1, inciso j); 210; 223, párrafo 1, inciso a); 224, párrafo 5; 225, párrafo 5; 291; 294; 295; 297; 303, párrafo 2; 304, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en la Tesis de Jurisprudencia 11/97 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Senadores, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil doce”*, y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 118, párrafo 1, incisos q) y z); 311 y 312, del citado Código, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, haciendo uso de sus facultades, y en observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad que rigen su funcionamiento, relativas a la preparación de la elección y a la Jornada Electoral, determina que el cómputo total de la elección de Senadores de representación proporcional es el señalado en el Considerando 21 del presente Acuerdo, y toda vez que se ha observado en lo conducente lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, este Consejo declara válida la elección de Senadores electos por el principio de representación proporcional en la circunscripción plurinominal nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y de conformidad con los Considerandos vertidos en el presente instrumento, este Consejo General procede a asignar a los partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, los Senadores que constitucional y legalmente les corresponden, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLITICO NACIONAL	ASIGNACION DE ESCAÑOS
Partido Acción Nacional	9
Partido Revolucionario Institucional	11
Partido de la Revolución Democrática	6

PARTIDO POLITICO NACIONAL	ASIGNACION DE ESCAÑOS
Partido del Trabajo	2
Partido Verde Ecologista de México	2
Movimiento Ciudadano	1
Nueva Alianza	1
Total	32

TERCERO.- De conformidad con el punto anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos que, en términos de lo dispuesto con los artículos 56, 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafo 2; 18; 118, párrafo 1, inciso q); 311 y 312, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hicieron acreedores y que se relacionan a continuación:

SENADORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CORDERO ARROYO ERNESTO JAVIER	HERNANDEZ NUÑEZ ELIA
2	GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	QUIROGA FERNANDEZ MARIA ISABEL
3	GIL ZUARTH ROBERTO	LOAIZA GARZON ADRIANA
4	CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA DE GUADALUPE	CLAVEL SANCHEZ LIZETTE
5	VEGA CASILLAS SALVADOR	MARTINEZ MEDINA YOLANDA
6	CUEVAS BARRON GABRIELA	MARQUEZ ESPINOZA BLANCA BELIA
7	LUJAMBIO IRAZABAL ALONSO JOSE RICARDO	ORTEGA MARTINEZ MA. DEL PILAR
8	ROJAS HERNANDEZ LAURA ANGELICA	CORTES ALVAREZ ADRIANA
9	LARIOS CORDOVA HECTOR	GARCIA CORRALES AGUSTINA EDUWIGES

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GAMBOA PATRON EMILIO ANTONIO	JURADINI RUMILLA JORGE ALBERTO
2	DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA	TERAN VELAZQUEZ MARIA ESTHER
3	NEYRA CHAVEZ ARMANDO	CARAZO PRECIADO JOSE LUIS
4	GASTELUM BAJO DIVA HADAMIRA	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO
5	SANCHEZ GARCIA GERARDO	GALICIA AVILA VICTOR MANUEL ANASTASIO
6	ORTIZ GONZALEZ GRACIELA	ZAPATA LUCERO ANA GEORGINA
7	ROMERO DESCHAMPS CARLOS ANTONIO	SERRANO ESCOBAR ENRIQUE
8	GOMEZ GONZALEZ ARELY	DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA
9	AYALA ALMEIDA JOEL	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO
10	FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA	GONZALEZ SOTO DIANA PATRICIA
11	CERVANTES ANDRADE RAUL	URZUA RIVERA RICARDO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BARBOSA HUERTA LUIS MIGUEL GERONIMO	BERLANGA SANCHEZ MARLON
2	DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA	ORTIZ ORTEGA ADRIANA NOEMI
3	SANCHEZ JIMENEZ VENANCIO LUIS	ISLAS RAMOS RODOLFO RUBEN
4	PADIERNA LUNA DOLORES	FERRER DEL RIO EMMA DEL PILAR
5	CAMACHO SOLIS VICTOR MANUEL	FERNANDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
6	MENDOZA MENDOZA IRIS VIANEY	CORRAL ARRIAGA OLIVIA

PARTIDO DEL TRABAJO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BARTLETT DIAZ MANUEL	ESPINOSA RAMOS FRANCISCO AMADEO
2	GUEVARA ESPINOZA ANA GABRIELA	DEL CASTILLO AGUILAR MARIA DEL ROSARIO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SALINAS SADA NINFA CLARA	ARZALUZ ALONSO ALMA LUCIA
2	FLORES RAMIREZ JUAN GERARDO	CONTRERAS LOPEZ PEDRO ANGEL

MOVIMIENTO CIUDADANO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	SANSORES SAN ROMAN LAYDA ELENA	OJESTO MARTINEZ PORCAYO MARIA DEL CARMEN

NUEVA ALIANZA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	ARRIOLA GORDILLO MONICA TZASNA	CARDENAS FONSECA MANUEL

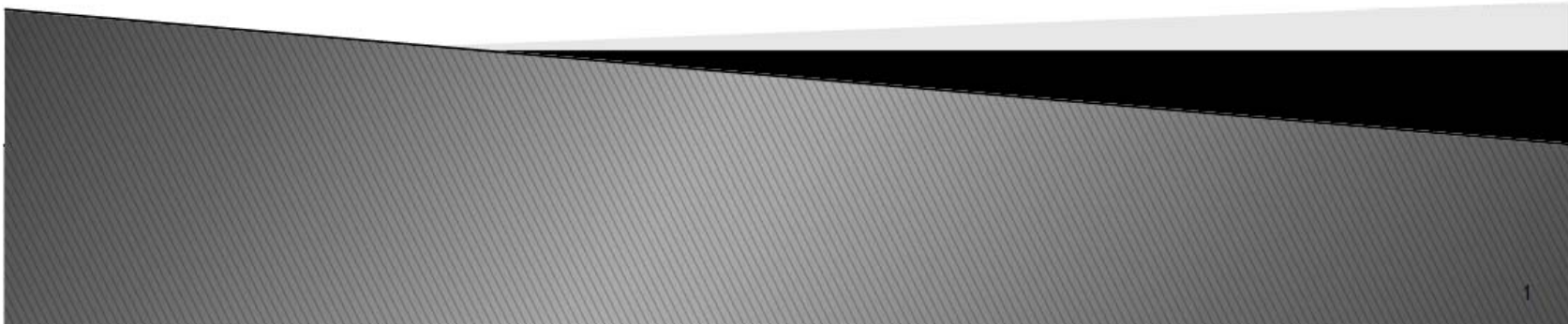
CUARTO.- En términos de lo preceptuado por el artículo 312 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, infórmese a la Oficialía Mayor de la Cámara de Senadores, las asignaciones de Senadores electos por el principio de representación proporcional, de conformidad con la relación de nombres del Punto de Acuerdo anterior.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Sergio García Ramírez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
Asignación de Senadores de Representación Proporcional
2012



Conceptos

Arts. 11, párrafos 2, 3, y 4 COFIPE

VOTACION TOTAL EMITIDA



SUMA DE TODOS LOS VOTOS
DEPOSITADOS EN LAS URNAS

VOTACION NACIONAL
EMITIDA



VOTACION TOTAL EMITIDA
50,286,631

-

- VOTOS NULOS 2,797,884
- VOTOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS 131,067
- PPN -2% 0

VOTACION NACIONAL
EMITIDA
47,357,680

/

32

=

COCIENTE NATURAL
1,479,927.50

$$\text{VOTACION DE CADA PARTIDO POLITICO} \div \text{COCIENTE NATURAL} = \text{NUM. DE SENADORES}$$

PPN	VOTACION (A)	COCIENTE (B)	RESULTADO (C=A/B)	NUM. SENADORES (D)	Senadores a asignar por RESTO MAYOR
PAN	13,237,212	1,479,927.50	8.94	8	
PRI	15,673,351		10.59	10	
PRD	9,351,005		6.32	6	
PT	2,336,826		1.58	1	
PVEM	2,880,080		1.95	1	
MC	2,024,528		1.37	1	
NA	1,854,678		1.25	1	
TOTAL	47,357,680			28	4

- ▶ Los 4 escaños restantes se asignarán conforme al **resto mayor** que es el **remanente más alto** entre los restos de las votaciones de cada partido.
- ▶ Para obtener el remanente de votos, se multiplica el cociente natural (B) por el número entero de las senadurías asignadas (D). El resultado se resta de la votación obtenida por cada partido y su diferencia es el resto mayor de votos.

Es decir:

PPN	VOTOS UTILIZADOS (E=BxD)	REMANENTE DE VOTOS (A-E)	Senadores a asignar POR RESTO MAYOR
PAN	11,839,420	1,397,792.00	1
PRI	14,799,275	874,076.00	1
PRD	8,879,565	471,440.00	
PT	1,479,927.50	856,898.50	1
PVEM	1,479,927.50	1,400,152.50	1
MC	1,479,927.50	544,600.50	
NA	1,479,927.50	374,750.50	
TOTAL			4

$$\text{TOTAL DE SENADORES} = \text{SENADORES ASIGNADOS POR COCIENTE NATURAL} + \text{SENADORES ASIGNADOS POR RESTO MAYOR}$$

Es decir:

PPN	SENADORES ASIGNADOS POR COCIENTE NATURAL	SENADORES ASIGNADOS POR RESTO MAYOR	NUM. SENADORES RP	NUM. SENADORES MR	NUM. TOTAL SENADORES
PAN	8	1	9	29	38
PRI	10	1	11	41	52
PRD	6		6	16	22
PT	1	1	2	2	4
PVEM	1	1	2	7	9
MC	1		1	1	2
NA	1		1	0	1
TOTAL	28	4	32	96	128